

En la Villa de Tocana y Valay Capitalare y ella
a Veinte y dos dias del mes de febrero de mil ochocien-
tos diez y seis, se juntaron los Señores Comisarios, Justicia, y Regim.
haba por: El Sr. D. Juan Antonio Váñez, Regidor de
Cano, y Regente de la Real Audiencia Ordinaria; Por
indignacion del Sr. Alcaide de J. propietario que lo
es de ella: por el Sr. D. Tomaso José Canary, fern
Regidor perpetuo; Jurados, y Diputados del Comu-
co nel S. Indio por once; en cuya conformidad
acordaron lo siguiente

Se ha visto en este Ayuntamiento. la de determina-
cion acordada por la Junta Superior adicionando
ala Real C. de seis de Mayo de 1763, y ultima las disposicion
y reglas que ha estimado por oportunas, en quanto
alos impuestos echo a los Carruages de Nueva, Reino
y demas q. se es merea en dha. R. Orden: Y enu. Vna.
Acordo: Selite. y Cumpla, y se publique para inte-
lijencia de los Vecindarios, comenzando su efecto

Tambien se han visto los dos Edictos, el primer
sobre las penas impuestas por la Junta Superior a
los Deberos, y Diputados del Exercicio, que no se pre-
senten en el termino de ocho dias; y el segundo
lo acordado por la misma Junta en quanto a los Ar-
mas de los Vecinos: Y enu. inteligencia: Acordo:
Selite. y Cumplase, y se publiquen para la
inteligencia de los Vecinos, y se cumpla

Tambien se avisto el Plan de Contribucion
de la Venta de Vidia en cada Año, Remiti-
do por la misma Junta Superior, su fecha
diez y seis de los Corrientes; y en vista de
su contenido: Acordaron: Seguar de, y
Cumpla, y notandose, que los propietarios
de Finca, que no las Cultivan por
si, y si las tienen arrendadas, o dadas
apartado, notasen Cuota asignada
de lo que deben pagar por el diario
mensual; ni tampoco a las Personas
que tienen trato, Granjeria, Comercio,
o industria, Comprendida a

Nota
Será el Ter-
mino preve-
nido, y se in-
tendia al Sr.
Vicario, en
el dia, mes, y
año de su
fecha, do y se
Tenor de

